

Al margen un logo que dice Tlaxco. Gobierno Municipal. 2024 – 2027.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE TLAXCO

Capítulo I: OBJETIVO

Artículo 1. El Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala; tiene como objetivo guiar el actuar diario de las y los servidores públicos, respecto a los principios éticos que rigen el ejercicio de sus funciones; reforzar el compromiso personal de conducirse con honestidad, transparencia, integridad y responsabilidad; cumplir y vigilar lo contenido en el Código de Ética del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala, así como las Reglas de Integridad que lo rigen, a fin de facilitar la toma de decisiones respecto al actuar de las y los Servidores Públicos en su desempeño laboral y profesional, lo cual permite enfrentar los riesgos éticos.

De los Principios y Valores Rectores

Artículo 2. Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria y se aplica a todas las personas servidoras públicas que desempeñen cualquier puesto, cargo o comisión en la administración municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala; independientemente del nivel jerárquico, se fundamenta en los principios y valores establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

Las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala; tienen como obligación conocer y dar cumplimiento a los principios constitucionales, legales; valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en el gobierno municipal de Tlaxco, Tlaxcala.

Artículo 3. Principios Rectores

- Legalidad
- Profesionalismo
- Rendición de cuentas
- Imparcialidad
- Independencia
- Respeto a los derechos humanos

Artículo 4. Valores Fundamentales

- Solidaridad
- Tolerancia
- Responsabilidad
- Igualdad
- Respeto
- Honestidad
- Confidencialidad
- Equidad
- Compromiso
- Entorno cultural y ecológico
- Equidad de género
- Honradez

Artículo 5. Reglas de Integridad

- Actuación pública
- Reglas de integridad
 - Actuación, desempeño y cooperación con la integridad
 - Trámites y servicios

- Recursos humanos
- Información pública
- Contrataciones públicas
- Programas gubernamentales
- Licencias, permisos, autorización y concesiones
- Administración de bienes muebles e inmuebles
- Control interno
- Procesos de evaluación
- Procedimiento administrativo
- Comportamiento digno

Artículo 6. Interpretación y Cumplimiento

- I.** Los principios y valores establecidos en este capítulo deben ser observados de manera estricta por todos los servidores públicos, quienes deberán actuar conforme a ellos en todas las situaciones que se presenten en el ejercicio de sus funciones.
- II.** El desconocimiento de las disposiciones contenidas en este Código no exime de su cumplimiento, y cualquier infracción a las mismas será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tlaxcala y demás normativas aplicables.
- III.** En caso de duda sobre la interpretación de alguno de los principios o valores, el Órgano Interno de Control y el Comité de Ética del Municipio de Tlaxco, Tlaxcala; serán las autoridades competentes para emitir una resolución.

CAPITULO II Riesgos Éticos

Artículo 7. Entendemos con riesgo aquella situación o suceso en el cual se pone en juego algo valioso para los seres humanos y donde el resultado es incierto, surge a partir de decisiones humanas de actuar y producir algo, omitir acciones y dejar que suceda algo, presupone una situación donde está en juego una elección y lleva a la imputabilidad de alguna responsabilidad; en la ética, su identificación, estimación, valoración y el que se produzca tiene que ver en la identificación de conductas que pueden alterar la observancia de los principios constitucionales y legales, de las reglas de integridad o los valores de una institución; el que las personas servidoras públicas actúen u omitan actuar en alguna circunstancia a sabiendas que la decisión que tomen podrá derivar en que se produzca o se deje de producir alguna situación que impacte en la conducta que deben obedecer como parte de del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala.

Artículo 8. El incumplimiento en la observancia de los principios de Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Imparcialidad, Independencia, Respeto a los derechos humanos, son las principales conductas que pueden favorecer la ocurrencia de conductas que vulneren las normas del actuar en el servicio público, a fin de evitarlas, todas y todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, deberán seguir las líneas de conducta que a continuación se detallan:

- I. Rectitud.** Actuar con integridad y aprovechar al máximo el tiempo que dura la jornada laboral, así como los recursos que se encuentran a su disposición para el desempeño de sus funciones. Actuar como ejemplo de integridad profesional, con una presentación y lenguaje apropiado para el personal profesional que forma parte del H. Ayuntamiento de Tlaxco.
- II. Trato digno, cordial y respetuoso.** Tratar al personal interno y externo que llegue a las instalaciones con respeto, igualdad, dignidad, evitando un lenguaje ofensivo, así como prácticas discriminatorias, brindar un trato justo, eficiente y cordial, orientado por la actitud de servicio, apertura, acercamiento, transparencia,

rendición de cuentas, dirigiéndose preferentemente por su nombre, sin diminutivos ni familiaridades, así como tener un trato digno con su equipo de trabajo, considerando su condición sociocultural, convicciones personales y morales. El servidor público tiene la responsabilidad de informar a la ciudadanía sobre los procedimientos y requisitos para acceder a servicios o trámites municipales, evitando generar trámites innecesarios o desinformación.

III. Empleo de lenguaje incluyente y no sexista. Utilizar un lenguaje incluyente en todas las comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente. Observar un comportamiento digno que evite a toda costa la violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas. Trabajar en un ambiente libre de hostigamiento y acoso sexual y/o laboral, sin importar el género. Crear un ambiente de cordialidad, compañerismo y tolerancia.

IV. Conflictos de Interés: Los servidores públicos deben actuar con imparcialidad en todas sus decisiones y evitar situaciones en las que sus intereses personales, familiares o financieros puedan entrar en conflicto con el interés general del servicio público. Cualquier posible conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato y al Comité de Ética, para determinar las medidas necesarias que aseguren la objetividad y neutralidad en la toma de decisiones.

V. Uso de Recursos Públicos: Los recursos públicos deben utilizarse de manera eficiente, racional y para los fines establecidos en el marco normativo. Los servidores públicos se abstendrán de utilizarlos para fines personales o

cualquier otro propósito que no sea el servicio público. Los servidores públicos deben cuidar y conservar los bienes muebles e inmuebles que se les asignen para el ejercicio de sus funciones, reportando cualquier daño o mal funcionamiento de inmediato a sus superiores.

Los vehículos, equipos y materiales asignados deben ser utilizados exclusivamente para actividades oficiales, y se debe evitar el uso indebido que pueda afectar la disponibilidad de estos recursos para el servicio público.

VI. Prevención del Acoso y Hostigamiento: Se prohíbe a todos los servidores públicos incurrir en conductas de acoso u hostigamiento sexual, laboral o psicológico dentro de la administración municipal. Cualquier conducta de este tipo deberá ser denunciada a la autoridad competente, quien adoptará las medidas necesarias para investigar y sancionar conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Tlaxcala. Los servidores públicos deben fomentar un ambiente laboral seguro y respetuoso, evitando comentarios, gestos o actitudes que puedan percibirse como hostigamiento o violencia en cualquiera de sus formas.

VII. Confidencialidad y Protección de Datos: Los servidores públicos deberán de observar discreción, confidencialidad, mesura, prudencia y cuidado en relación con la información que manejen en razón de su empleo, cargo o comisión. Asimismo, integrar y resguardar la información a la que tengan acceso por su cargo, función, comisión o actividad laboral, de manera ordenada, limpia y completa, evitando su uso indebido o divulgación sin autorización. Se debe respetar en todo momento la Ley de Protección de Datos Personales del estado de Tlaxcala y otras disposiciones

aplicables, asegurando que la información personal de los ciudadanos se maneje de manera responsable y con apego a la normativa. Cualquier extravío o filtración de información confidencial deberá ser reportado de inmediato a la autoridad correspondiente para tomar las medidas necesarias y evitar daños a los ciudadanos o a la institución.

VIII. Cuidado de los bienes de del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala.

Reportar a sus superiores jerárquicos inmediatos sobre prácticas que impliquen riesgos y/o daños imprevistos que puedan afectar la función, integridad, o estética del centro de trabajo. Respetar el espacio de trabajo y bienes asignados a las demás servidoras públicas, así como sus objetos personales. Aplicar criterios de racionalidad y ahorro de recursos materiales y financieros, así como evitar hacer uso de ellos para fines personales o en beneficio de terceros.

IX. Imagen Institucional. Cuidar la imagen institucional y evitar poner en riesgo el prestigio del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala.

Capítulo III

Mecanismos para la Denuncia y Atención de Conductas Inadecuadas

Artículo 9. De las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento del código de conducta.

Artículo 10. Son aquellas instancias municipales con la responsabilidad de asegurar que todos los servidores públicos del municipio de Tlaxco actúen conforme a los principios de integridad, legalidad, imparcialidad, honradez y transparencia. Estas autoridades incluyen al Órgano Interno de Control y el Comité de Ética. Su labor consiste en:

- a) **El Órgano Interno de Control (OIC):** Realiza auditorías, evaluaciones y da seguimiento a las actividades de los servidores públicos para asegurar que actúan en apego a los valores y principios éticos establecidos en el Código de

Conducta. El OIC también recibe y gestiona denuncias sobre conductas inapropiadas y, en su caso, aplica sanciones o medidas correctivas.

Dirige las políticas de transparencia y anticorrupción en el municipio. Su responsabilidad incluye el desarrollo de programas de capacitación en ética pública y la promoción de un ambiente de trabajo honesto y transparente.

- b) **El Comité de Ética:** Asesora y orienta a los servidores públicos en temas de ética y conducta, organiza capacitaciones y apoya la toma de decisiones en situaciones de conflicto de interés o dilemas éticos.

Estas autoridades trabajan de manera conjunta para garantizar que la actuación de los servidores públicos responda a los intereses de la ciudadanía y contribuya a la integridad en la gestión municipal.

- **Promover y difundir** los valores éticos y las normas establecidas en el Código de Conducta.
- **Supervisar el cumplimiento** del Código de Conducta a través de auditorías y revisiones.
- **Atender y gestionar** las denuncias y quejas presentadas por los ciudadanos o el personal interno en relación a posibles incumplimientos.
- **Aplicar sanciones** y establecer medidas correctivas en caso de verificarse infracciones al Código.

Asimismo, tienen la responsabilidad de orientar y asesorar a los empleados en el uso adecuado de los recursos públicos y en la toma de decisiones éticas, fomentando una cultura de responsabilidad y rendición de cuentas en la administración pública.

Artículo 11. Sistema de Denuncia

En caso de identificar o presenciar alguna conducta contraria al Código de Ética, Código de Conducta, las denuncias se podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, para lo cual el H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala; ha implementado un sistema de denuncia para reportar cualquier conducta que contravenga lo establecido en el Código de Ética y Código de Conducta, así como actos de corrupción, uso indebido de recursos, acoso, hostigamiento, o cualquier comportamiento que afecte la integridad del servicio público.

Los servidores públicos, así como cualquier ciudadano, podrán presentar una denuncia de manera anónima o identificada a través de los siguientes medios:

- **Correo electrónico:** contraloría@tlaxcotlaxcala.com
- **Teléfono:** 241 4960007 241 4960299
- **Oficina de Atención de Denuncias y Quejas:** Órgano Interno de Control, ubicado en el interior de Palacio Municipal sin número, Tlaxco, Tlaxcala.

Artículo 12. Supuestos para presentar una denuncia:

- Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita al H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala;
- Cuando versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima y cultura organizacional del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala.

Artículo 13. Requisitos para presentar una denuncia:

- a) Nombre de la persona denunciante;
- b) Domicilio, teléfono o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- c) Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública y dirección de adscripción de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique;
- d) Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer dentro de las instalaciones, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.
- e) Se podrá ofrecer cualquier prueba que coadyuve al esclarecimiento de hechos.

Artículo 14. En los supuestos en que se deseen denunciar hechos por presuntos actos de discriminación, podrá acudir a la oficina que ocupa el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala.

Artículo 15. En caso de una denuncia por conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual las instancias valorarán preponderantemente la declaración de la víctima, de conformidad con el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

La presunta víctima podrá acudir a las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos, sin menoscabo del orden en que lo haga, o de manera simultánea.

Artículo 16. Las denuncias serán recibidas y atendidas por el Órgano Interno de Control, quien dará vista al Comité de Ética del Municipio de Tlaxco, Tlaxcala; quienes actuarán con confidencialidad y respeto a los derechos de todas las partes involucradas.

Artículo 17. Proceso de Atención a Denuncias

Al recibir una denuncia, el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala y el Comité de Ética procederán a:

1. **Evaluar la denuncia:** Determinar la veracidad de la información presentada y la competencia para su atención.
2. **Iniciar una investigación preliminar:** Recopilar pruebas y testimonios que ayuden a esclarecer los hechos denunciados.
3. **Emitir un dictamen preliminar:** Establecer si existen elementos suficientes para proceder con una investigación formal o si se requiere la intervención de otras autoridades competentes.
4. **Notificación a las partes involucradas:** Comunicar a las personas implicadas los avances y resultados de la investigación, respetando la confidencialidad de la denuncia.

Si la denuncia es identificada como procedente, el titular del Órgano Interno de Control en conjunto con el Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala; emitirán una recomendación a las autoridades correspondientes, que puede incluir medidas correctivas, sanciones administrativas o canalización a instancias legales según corresponda.

El proceso de atención de denuncias no deberá exceder un plazo de 30 días hábiles a partir de su recepción, salvo en casos excepcionales que requieran un tiempo adicional por la complejidad de la situación.

Artículo 18. Garantías de Confidencialidad y Protección al Denunciante

- I. El Órgano Interno de Control y el Comité de Ética, garantizarán la confidencialidad del denunciante y de cualquier persona que participe como testigo en el proceso de investigación.

- II. No se tomarán represalias en contra de quienes presenten una denuncia de buena fe, incluso si los hechos denunciados no llegan a comprobarse.
- III. Cualquier servidor público que incurra en represalias o acciones en detrimento del denunciante será sancionado conforme a las disposiciones aplicables.

CAPITULO IV

De las Medidas de Remediación

Artículo 19. Las medidas de remediación en el presente Código de Conducta, están orientadas a corregir y mitigar los efectos de conductas o acciones que no cumplen con los principios y normas establecidas en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala. Estas medidas buscan restaurar la integridad y reforzar el compromiso con los valores institucionales.

Artículo 20. Cada medida de remediación será proporcional a la gravedad de la infracción y se aplicará con equidad y transparencia y serán impuestas por el Órgano Interno de Control y el Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala.

1. Capacitación Correctiva

Descripción: Se establece un programa de capacitación específica para el empleado o grupo de empleados involucrados en la conducta no deseada.

Objetivo: Asegurar que comprendan y asimilen correctamente las normas y principios del Código de Conducta.

2. Restitución o Compensación

Descripción: En caso de que la conducta haya causado pérdidas económicas o daños a terceros, se pueden establecer medidas para compensar o restituir los daños ocasionados.

Objetivo: Resarcir cualquier perjuicio económico o moral derivado de la infracción.

3. Amonestaciones o Advertencias

Descripción: Se emite una amonestación verbal o escrita, registrándola en el expediente del empleado.

Objetivo: Advertir al empleado de la gravedad de la conducta y las posibles consecuencias de reincidir.

4. Reubicación o Cambio de Funciones

Descripción: En casos donde la infracción puede estar relacionada con un conflicto de interés o un riesgo particular del puesto, se puede reubicar al empleado en una función distinta.

Objetivo: Minimizar riesgos y evitar conflictos de interés futuros.

5. Suspensión Temporal

Descripción: Como medida disciplinaria, se puede suspender temporalmente al empleado de sus funciones sin goce de sueldo, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Objetivo: Subrayar la seriedad de la infracción y servir como advertencia para otros colaboradores.

6. Terminación de la Relación Laboral

Descripción: En casos de infracciones graves o reincidencias, se puede proceder con la terminación del contrato laboral.

Objetivo: Proteger la integridad y reputación de la institución, evitando daños mayores.

7. Reporte a Autoridades

Descripción: Cuando la infracción representa una violación legal, puede ser

necesario informar a las autoridades competentes.

Objetivo: Cumplir con las obligaciones legales y promover la transparencia en casos de posibles delitos o faltas graves.

8. Seguimiento y Evaluación Posterior

Descripción: Establecer un seguimiento para verificar que las medidas de remediación implementadas fueron efectivas y que el personal cumple con los estándares de conducta.

Objetivo: Asegurar la continuidad en el cumplimiento del Código de Conducta.

Artículo 21. Aprobación y Publicación

Cualquier reforma, actualización o modificación al Código de Conducta será aprobada por el cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxco, Tlaxcala; con el fin de asegurar su validez y aplicación en todas las áreas de la administración municipal.

Una vez aprobadas, las reformas al Código de Conducta serán publicadas en el Periódico Oficial del estado de Tlaxcala y, en los medios oficiales del Municipio, incluyendo el portal de transparencia y las oficinas de la administración municipal.

El Órgano Interno de Control y el Comité de Ética coordinarán la difusión de las modificaciones aprobadas y se asegurará de que todos los servidores públicos reciban la información necesaria para conocer y aplicar las nuevas disposiciones del Código de Conducta.

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 22. Difusión del Código de Conducta

El Código de Conducta será difundido de manera amplia y accesible a todos los servidores públicos del Municipio de Tlaxco, así como a la ciudadanía, a través de los siguientes medios:

- Publicación en el portal oficial del municipio.

- Entrega de una copia impresa o digital a cada servidor público en el momento de su contratación y durante las capacitaciones anuales.
- Inclusión del Código de Conducta en el material de inducción para nuevos servidores públicos.

Artículo 23. El presente Código de Conducta, representa el compromiso de la administración municipal de Tlaxco, Tlaxcala; con la transparencia, la integridad y el servicio de calidad a la ciudadanía. Todas y todos los servidores públicos municipales están obligados a cumplir con los principios y normas establecidos en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta, asegurando que su actuación esté siempre guiada por la legalidad, la imparcialidad y la honradez.

Artículo 24. Este Código es de aplicación obligatoria y es responsabilidad de cada servidor público conocer y respetar sus disposiciones en el ejercicio de sus funciones. Invitamos a cada uno de los miembros de esta administración a adoptar una cultura de ética, responsabilidad y rendición de cuentas en sus labores diarias, y a ser ejemplo de integridad ante la comunidad.

Asimismo, cualquier conducta contraria a los valores y principios de este Código será revisada y, en su caso, sancionada conforme a la normatividad vigente. Para tal efecto, se encuentran disponibles canales de denuncia confidenciales, mediante los cuales los servidores públicos y ciudadanos pueden reportar actos que atenten contra la ética y la conducta pública. Estos canales están bajo la supervisión del Órgano Interno de Control, el cual garantizará una investigación justa y oportuna.

Con esta declaración, reiteramos nuestro compromiso de servir a la ciudadanía con honestidad, transparencia y dedicación, convencidos de que el cumplimiento de este Código fortalecerá la confianza de la comunidad en el gobierno municipal de Tlaxco.

Artículo 32. Vigencia

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxco, Tlaxcala; y su publicación en el Periódico Oficial del estado de Tlaxcala; y será válida a partir de su publicación en los medios oficiales correspondientes.

Disposiciones Transitorias

- I.** Todos los servidores públicos del Municipio de Tlaxco, Tlaxcala; deberán firmar una carta de compromiso de cumplimiento del Código de Conducta dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de este documento.
- II.** Las denuncias presentadas antes de la entrada en vigor del presente Código se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la presentación de la denuncia, salvo que las nuevas disposiciones resulten más favorables para el interesado.
- III.** Se derogan todas las disposiciones y normativas internas que contravengan el presente Código de Conducta o que resulten incompatibles con sus principios y valores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al contenido de este documento.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; asimismo, difúndase entre el personal del H. Ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala.

Dado en el Salón de Cabildos del ayuntamiento de Tlaxco, Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxco, Tlaxcala el veintiséis de noviembre de 2024.

Diana Torrejón Rodríguez
Presidenta Municipal
Rúbrica y sello

Adolfo Carrasco Martínez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

